

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Contenido

DATOS GENERALES.....	3
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
1. Objeto.....	5
2. Ámbito de aplicación.....	5
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	6
CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	7
CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO ..	21
CAPITULO III: PROGRAMA DE PREVENCIÓN	41
CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.	44
CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	47
CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.....	49
DEFINICIONES	52
DISPOSICIONES GENERALES	54
DISPOSICIONES FINALES	55

DATOS GENERALES

1.	Registro Único de Contribuyentes (RUC)	0993375739001
2.	Razón social	JP CONSTRUCCRED C.LTDA
3.	Actividad Económica	- F43210101 - INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE (INCLUYE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN). - G46632401 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL ELECTRICO. - G47411101 - VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. - G47411102 - VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. - G47411301 - VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. - G47990201 - VENTA AL POR MENOR POR COMISIONISTAS (NO DEPENDIENTES DE COMERCIOS); INCLUYE ACTIVIDADES DE CASAS DE SUBASTAS (AL POR MENOR). - J61900501 - SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET PROTOCOL). - S95220101 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO, COMO REFRIGERADORES, COCINAS, LAVADORAS, SECADORES DE ROPA, APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, ETCÉTERA.
4.	Tamaño de la empresa	Mediana

5.	Centros de trabajo	3
6.	Dirección	Barrio: KENNEDY NORTE Calle: AV. DR LUIS ORRANTIA CORNEJO Número: S/N Intersección: JOSE ASSAF BUCARAM Edificio: ELITE Número de oficina: 202 Número de piso: 2 Manzana: 109 Supermanzana: 25 Referencia: DIAGONAL ALCONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS-NRC
7.	Número de puestos de trabajo	29

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo a todos sus trabajadores.
2. Definir programas, acciones en temas generales y específicos que tengan como finalidad la promoción de la salud de los trabajadores y la prevención de los riesgos del trabajo.
3. Integrar la gestión del Higiene y Seguridad en el trabajo, a la gestión integral de la empresa.
4. Prevenir los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
5. Proporcionar condiciones seguras a los trabajadores en todos los lugares que estén desarrollando actividades.
6. Capacitar permanentemente a trabajadores sobre los mejores métodos para prevenir los riesgos laborales.

2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo se aplica a todas las ramas de las actividades laborales que sean ejecutadas por los trabajadores de la empresa **JP CONSTRUCCRED C. LTDA**, dentro de los límites previstos en el Código de Trabajo vigente en la República del Ecuador.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

JP CONSTRUCCED C. LTDA, se compromete a cumplir y hacer cumplir la legislación técnico legal vigente en materia de prevención.

Nuestras acciones se orientan en beneficio de nuestros trabajadores fomentado su bienestar físico, emocional y mental, minimizando la posibilidad del apareamiento de enfermedades y la ocurrencia de accidentes ocupacionales a través de la identificación, medición y evaluación de los factores de riesgos presentes en nuestra actividad. La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, humanos y tecnológicos necesarios para cumplir con gestión en materia de Salud y Seguridad Ocupacional.

Esta política estará disponible para las partes interesadas y se actualizará periódicamente.

La presente política se entregará a cada trabajador como parte del reglamento interno de Salud y Seguridad Ocupacional.

JEAN PATRICIO PAZMIÑO BARROS

REPRESENTANTE LEGAL

CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art 1. Obligaciones generales del empleador:

- a) En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.
- b) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo.
- c) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.
- d) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados.
- e) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- f) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la Higiene y Seguridad de los trabajadores;
- g) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de

las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.

- h) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- i) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.
- j) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
- k) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de Higiene y Seguridad y/o establecer un servicio de salud en el trabajo; y
- l) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- m) El Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen.
- n) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.

- o) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- p) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- q) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
- r) Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- s) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- t) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Relaciones Laborales, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.
- u) La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- v) Especificar en el Reglamento de Higiene y Seguridad en el trabajo, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.
- w) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.
- x) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Higiene y Seguridad de la Empresa, Servicios Médicos o Servicios de Higiene y Seguridad.

- y) Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la empresa. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento de Higiene y Seguridad en el trabajo de la empresa, dejando constancia de dicha entrega.
- z) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la empresa.
- aa) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Higiene y Seguridad de la Empresa.
- bb) Comunicar al Comité de Higiene y Seguridad, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

Art. 2 Obligaciones generales y derechos de los trabajadores

Todos los trabajadores de la empresa JP CONSTRUCRED C. LTDA tendrán derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo.
- b) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- c) Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes

sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la Higiene y Seguridad de estos.

- d) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de Higiene y Seguridad en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- e) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- f) Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación.
- g) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Obligaciones de los trabajadores:

Los trabajadores de la empresa JP CONSTRUCCION C. LTDA están obligados:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Higiene y Seguridad en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;

- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitarlos;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i) Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral, y
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- k) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- l) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público.

- m) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación.
- n) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas,
- o) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a /los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa.
- p) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- q) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

Art 3. Prohibiciones del empleador y trabajadores

Empleador:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.

- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Higiene y Seguridad del Ministerio de Relaciones Laborales o de Riesgos del Trabajo del IESS.
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.
- h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Trabajadores:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica.
- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de las empresas.
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- g) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

Art 4. Responsabilidades y obligaciones de los responsables de seguridad y salud en el trabajo

- a) Dar el apoyo técnico a todo el personal directivo de la Empresa, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la Higiene y Seguridad del trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observación de los reglamentos y procedimientos y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de la Empresa.
- b) Asesorar al representante legal de la empresa en el área de Higiene y Seguridad en el trabajo, e informar continuamente sobre el desarrollo y resultados de esta gestión.
- c) Velar por el cumplimiento y práctica de las normas y procedimientos de Higiene y Seguridad del Trabajo, impulsando la implementación de planes, programas y cursos de adiestramientos y capacitación en forma continua y para todo el personal de la empresa.
- d) Recopilar y procesar la información para la elaboración y difusión de los registros estadísticos de seguridad en la compañía.
- e) Participar en la investigación de accidentes y preparar informes para los directivos.
- f) Visitar e inspeccionar periódicamente las instalaciones, edificios, sitios de trabajo de la empresa evaluando acciones inseguras, posibles causas de accidentes y anomalías diversas en relación con la Higiene y Seguridad del Trabajo.
- g) Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, dictando las medidas de Higiene y Seguridades del trabajo específicas y necesarias, para prevenir accidentes y dar las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal (EPP).
- h) Colaborar en la constante actualización en los Planes de Emergencia y de Contingencia, y si correcta ejecución.
- i) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo y la difusión de los procedimientos, planes y programas;

- j) Colaborar activamente con el Comité de Higiene y Seguridad del Trabajo en sus Actividades y responsabilidades.

Funciones del técnico de seguridad e higiene del trabajo. Las funciones del técnico de seguridad e higiene del trabajo, serán las siguientes:

- a) Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo, mediante el análisis de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas;
- b) Capacitar a los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Investigar, analizar y comunicar por escrito al empleador, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión;
- d) Realizar inspecciones periódicas a los lugares y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, máquinas, equipos, herramientas, equipos de protección personal, entre otros, con el objeto de corregir los actos y las condiciones inseguras que puedan existir o producirse;
- e) Elaborar informes técnicos dirigidos al empleador, sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del lugar y/o centro de trabajo;
- f) Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a los empleadores, trabajadores y/o sus representantes y a quienes consideren necesario, con el objetivo de tratar temas de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo;
- g) Presentar las justificaciones técnicas al empleador, cuando existan condiciones y/o actos inseguros que puedan producir daños a la

integridad de los trabajadores y se requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme la normativa vigente en la materia;

- h) Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, administrativos o sobre el trabajador, priorizando criterios colectivos a los individuales;
- i) Proponer programas que incentiven el cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo;
- j) Planificar, dirigir, difundir y supervisar el desarrollo de los programas de educación y capacitación sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores;
- k) Planificar y gestionar la adquisición de insumos, materiales, máquinas, equipos y herramientas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo;
- l) Mantener y custodiar los informes técnicos y respaldos debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo;
- m) Participar en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo realizadas por las autoridades competentes;
- n) Diseñar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia, además de la ejecución de simulacros de actuación en los lugares y/o centros de trabajo en coordinación con el Servicio Integral de Salud en el Trabajo;
- o) Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo cuando le sea solicitada;
- p) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa aplicable en seguridad y salud en el

- trabajo, así como disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia;
- q) Elaborar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades o trabajos especiales;
 - r) Participar en la elaboración de los estudios y proyectos sobre instalaciones, modificaciones y ampliaciones en el lugar y/o centro de trabajo en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo;
 - s) Informar sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar y/o centro de trabajo;
 - t) Liderar la investigación y elaborar el informe de accidente de trabajo debidamente suscrito conforme a la normativa técnica y legal;
 - u) Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo contemplando los riesgos laborales a los que estará expuesto en el lugar y/o centro de trabajo;
 - v) Supervisar las actividades de los servicios externos en seguridad e higiene del trabajo;
 - w) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos en seguridad e higiene en el trabajo; y,
 - x) Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de seguridad e higiene del trabajo en la plataforma informática que defina el ente rector de trabajo para el efecto.

Funciones del profesional médico. – Las funciones del profesional médico serán las siguientes:

- a) Asesorar al empleador sobre salud en el trabajo, medicina del trabajo, bioética, implicaciones legales de la praxis médica y su

aplicación sobre las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores;

- b) Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales y proponer controles en los puestos de trabajo para evitar que causan daño a la salud mental y física de los trabajadores;
- c) Reconocer, evaluar y controlar las condiciones de salud del trabajador que agraven, impidan o validen la aptitud laboral;
- d) Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y actividades para la vigilancia de salud en el trabajo, con base en estudios específicos en higiene y toxicología laboral, ergonomía y salud mental para la búsqueda de manifestaciones tempranas de alteraciones a la salud;
- e) Diseñar e implementar planes de conservación de salud visual, auditiva, respiratoria, musculo esquelética, mental y, otros que se requieran según los perfiles epidemiológicos;
- f) Elaborar e implementar los Programas de Monitoreo Epidemiológico – PME, conforme los perfiles epidemiológicos del lugar y/o centro de trabajo;
- g) Elaborar e implementar planes de intervención específicos en promoción de la salud en el trabajo, acorde a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional;
- h) Implementar programas para la gestión de casos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral del trabajador, mediante un proceso activo de acompañamiento, para determinar el tipo de trabajo que podría realizar desde el punto de vista de aptitud médica para el trabajo;
- i) Diseñar e implementar programas para atención de primeros auxilios, planes de emergencias y contingencias médicas;
- j) Proponer estudios e investigaciones epidemiológicas ocupacionales;

- k) Recolectar, registrar y analizar la información obtenida a consecuencia de la gestión realizada en salud en el trabajo, aplicando principios de bioética y acorde a los lineamientos específicos de la autoridad sanitaria nacional;
- l) Custodiar los datos relativos a la salud de la población trabajadora en expedientes de salud personales y confidenciales, dichos expedientes deben contener la información detallada en la Historia Clínica Ocupacional y demás información relevante para la salud de la población trabajadora acorde a la normativa emitida por la autoridad sanitaria nacional;
- m) Liderar la investigación y elaborar el informe de presunción de enfermedades profesionales debidamente suscritos conforme a la normativa vigente;
- n) Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de salud en el trabajo en la plataforma que defina la autoridad sanitaria nacional para el efecto;
- o) Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de salud en el trabajo, cuando sea solicitada, cumpliendo los principios de confidencialidad; y,
- p) Implementar instalaciones y servicios Médicos de la empresa JP CONSTRUCRED C.LTDA.
- q) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos de salud y/o medicina del trabajo.

Art 5. Responsabilidades y obligaciones de contratistas, sub contratistas, otros

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores, son también aplicables a los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, enganchadores, intermediarios y en general

a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.

Art 6. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos

No aplicable para la empresa, la organización no comparte con ninguna empresa o institución ninguna área, o espacio físico.

CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Art 7. Organismos paritarios, conformación y funciones

- a) Comité Seguridad y Salud en el Trabajo. La empresa JP CONSTRUCRED C. LTDA, en su matriz, al contar con más de 50 trabajadores conformará un comité de seguridad y salud en el trabajo integrado de forma paritaria por:
- Tres (3) representantes de los trabajadores, elegidos mediante mayoría simple.
 - Tres (3) representantes designados por el empleador.
- b) Entre sus miembros principales, se elegirá al presidente y al secretario. Si el presidente representa al empleador, el secretario deberá representar a los trabajadores, y viceversa.
- c) Duración del Mandato: Los miembros del comité ejercerán sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos.
- d) Además, actuarán con voz, pero sin voto, el Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional y el Médico/a Ocupacional.

Son funciones del Comité y del Subcomité de Seguridad y Salud en el trabajo:

- a) Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de los mismos.
- c) Convocar y escuchar a los trabajadores sobre aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- d) Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros del lugar y/o centro de trabajo, a fin de identificar e informar sobre los actos y/o condiciones que consideren inseguros.
- e) Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- f) Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo.
- g) Dar a conocer, hasta el treinta y uno (31) de enero de cada año, el informe de su gestión anual al empleador y a los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo, dejando constancia de lo actuado.
- h) Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración de derechos en seguridad y salud en el trabajo.
- i) Demás funciones establecidas en la normativa vigente que para el efecto expidan las entidades competentes.

Art 8. Gestión de riesgos laborales propios de la empresa

La empresa “JP CONSTRUCRED C. LTDA”, realizara la identificación, medición, evaluación y control de riesgos laborales, así como el seguimiento periódico para mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

El empleador, se compromete aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgos laboral. Se priorizará el control de los factores de riesgos laborales conforme la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador

Conforme a los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales implementará las medidas preventivas y de protección que se citan a continuación:

Riesgos de seguridad: (Locativos- mecánico -eléctrico- Industriales mayores)

a.) **Locativos:** escaleras y barandas, defectos en pisos (lisos, irregulares, húmedos), techos, alturas insuficientes, muros, almacenamiento inadecuado:

- **Escalera y barandas:**

Todas las escaleras y barandas deben ser inspeccionadas regularmente para identificar desgaste, corrosión o inestabilidad.

Establecer procedimientos de uso adecuado y asegurarse de que los trabajadores reciban capacitación sobre cómo usar las escaleras de manera segura.

Se debe garantizar que los pasamanos estén bien sujetos y que no haya peldaños rotos o resbaladizos. Cualquier anomalía detectada deberá ser corregida de inmediato para prevenir caídas o accidentes.

- **Defectos en pisos:**

Uso de materiales antideslizantes y mantenimiento constante de los pisos para evitar caídas.

Reparar o reemplazar superficies irregulares que puedan causar tropiezos y caídas (agujeros, desniveles, grietas).

- **Techos:**

Inspeccionar regularmente los techos para detectar grietas, filtraciones o señales de debilidad estructural.

Evitar el almacenamiento de materiales pesados o peligrosos cerca de techos para prevenir daños.

Se exigirá a los trabajadores el uso de calzado con suela antideslizante adecuado para las superficies donde realizan sus labores.

- **Altura Insuficiente:**

Evaluar las áreas de trabajo en altura y asegurarse de que haya suficiente espacio libre sobre la cabeza para realizar las tareas de forma segura.

Los trabajadores que operen en zonas elevadas deberán estar equipados con arneses de seguridad y líneas de vida, garantizando su correcta sujeción y uso mediante supervisión constante.

- **Muro:** Comprobar que los muros sean sólidos y estén bien mantenidos para evitar derrumbes o accidentes e instalar protecciones adecuadas en las áreas donde los trabajadores puedan estar en riesgo de colisiones con los muros (barras de protección, señalización, etc.).

- **Almacenamiento Inadecuado:**

Organizar y etiquetar correctamente las áreas de almacenamiento, asegurándose de que las herramientas y materiales estén bien guardados en estanterías o armarios apropiados para evitar caídas y accidentes.

Asegurar que los materiales más pesados estén almacenados en niveles inferiores para evitar caídas al manipularlos.

Las herramientas se mantendrán en buen estado mediante inspecciones y mantenimiento regulares, y se almacenarán de manera segura después de su uso.

- **Orden y limpieza:**

Las áreas de trabajo serán sometidas a un programa de limpieza y orden constante para eliminar cualquier acumulación de materiales, herramientas o desechos que puedan generar riesgos de tropiezos o accidentes.

Los pasillos, salidas de emergencia y zonas de tránsito se mantendrán despejados y libres de obstáculos en todo momento, para asegurar una evacuación rápida y segura en caso de emergencia.

Se colocarán señaléticas que promuevan el orden y la limpieza en el lugar de trabajo, fomentando la responsabilidad de todos los trabajadores en el mantenimiento de un entorno seguro.

a) **Mecánico:**

Los trabajadores que manipulen herramientas cortantes o materiales afilados deberán utilizar guantes de protección específicos para reducir el riesgo de cortes.

Organizar el área de trabajo, usar ropa adecuada y que las herramientas estén correctamente almacenadas de manera que no se enreden ni se encuentren en áreas de tránsito.

Utilizar equipos de protección personal (EPP), como cascos, botas con punta de acero y chalecos de alta visibilidad.

Los trabajadores que utilicen herramientas de corte o perforación se les proporcionará protectores o gafas de seguridad para evitar que fragmentos o polvo les entren a los ojos o les causen lesiones en la cara.

Asegurarse de que los productos químicos o líquidos estén almacenados adecuadamente.

Inspeccionar las herramientas antes de usarlas para asegurar que estén en buen estado y exigir el uso de guantes de seguridad.

Los trabajadores que realicen trabajo en campo deben organizar el material y herramientas en el área de trabajo para evitar que se enreden o enganchen. Usar ropa adecuada (uniforme) y sin cuerdas o elementos sueltos que puedan engancharse en los equipos.

Exigir el uso de EPP en áreas de alto riesgo y asegurar de que la zona de trabajo esté libre de obstáculo para evitar caídas o golpes.

Inspeccionar que las herramientas de perforación estén en buen estado y usar gafas de seguridad y guantes para evitar lesiones por fragmentos o piezas que salten.

b) Eléctrico:

- Es esencial que todo el personal técnico reciba formación específica sobre los riesgos eléctricos y el uso adecuado de equipos. Esto incluye conocer cómo identificar cables de energía, equipos eléctricos y cómo proceder ante una emergencia eléctrica.
- Instruir a los trabajadores sobre procedimientos de aislamiento de energía antes de realizar cualquier trabajo de mantenimiento o tendido de cables.
- Los trabajadores deben usar Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados como guantes de protección aislantes, botas dieléctricas, gafas y casco de seguridad que protejan a los trabajadores contra descargas.
- En los trabajos que se realizan en altura, se debe garantizar el uso de equipos de protección contra caídas, como arneses y líneas de vida; además asegurar las escaleras utilizadas para que no se deslicen o se caigan durante el trabajo cerca de líneas eléctricas.
- Realizar capacitación continua sobre seguridad eléctrica y primeros auxilios.

Riesgos físicos: Ruido, Iluminación, Radiaciones no ionizantes,

• **Ruido:**

- a) En áreas con niveles de ruido moderado, se proporcionarán protectores auditivos al personal cuando sea necesario, garantizando su uso adecuado,
- b) Se fomentará el mantenimiento regular de maquinaria y equipos utilizados para minimizar el ruido generado por su funcionamiento y reducir el impacto en el ambiente,

- **Iluminación:**

a) Se garantizará que todos los espacios de trabajo tengan iluminación adecuada, asegurando que las luminarias estén en buen estado y sean revisadas periódicamente para mantener niveles óptimos de luz,

b) Se promoverá el uso de luz natural siempre que sea posible, ajustando cortinas y ventanas para maximizar la entrada de luz solar y reducir la dependencia de la luz artificial,

- **Radiaciones no ionizantes:**

Se realizará mantenimiento periódico de los equipos para asegurar que funcionen dentro de los límites seguros establecidos y reducir cualquier exposición innecesaria.

Riesgos Químicos: Manipulación de sustancias químicas contacto con la piel.

a) Los trabajadores que manipulen sustancias químicas deberán utilizar equipos de protección personal (EPP) adecuados, tales como guantes resistentes a químicos, gafas de seguridad, y ropa protectora para evitar el contacto directo con la piel.

Riesgos biológicos: Contaminantes Biológicos bacterias y virus

b) Se implementará un programa de limpieza y desinfección regular en las áreas de trabajo, utilizando productos desinfectantes específicos para eliminar bacterias, hongos y virus en superficies y mobiliario.

c) Se instalarán dispensadores de gel antibacterial en puntos estratégicos para fomentar la higiene de manos entre estudiantes, personal docente y administrativo.

- d) Se garantizará una ventilación adecuada en todas las áreas del recinto educativo, ya sea mediante sistemas de ventilación mecánica o manteniendo ventanas y puertas abiertas siempre que sea posible, para reducir la acumulación de contaminantes en el aire.
- e) Se colocarán señaléticas y posters informativo para promover hábitos saludables como el lavado frecuente de manos, el uso adecuado de mascarillas en temporadas de riesgo elevado (como brotes virales) y la etiqueta respiratoria (cubrirse la boca al toser o estornudar).
- f) Las áreas húmedas, como baños y laboratorios, se revisarán periódicamente para detectar y eliminar signos de moho u hongos, asegurando un ambiente limpio y seguro.

Riesgos ergonómicos: Posiciones forzadas, Movimientos repetitivos, Uso de pantalla de visualización de datos y posturas estáticas

g) Posiciones forzadas:

- a) Se establecerán pausas activas regulares en las jornadas de trabajo, permitiendo a las personas moverse, cambiar de postura y estirar las áreas del cuerpo más afectadas por las posiciones estáticas.

h) Movimientos repetitivos:

- a) Se implementarán pausas activas programadas durante la jornada laboral para permitir a los trabajadores realizar ejercicios de estiramiento que ayuden a reducir la tensión acumulada por movimientos repetitivos.
- b) Se evaluará y rediseñará, cuando sea necesario, el proceso de trabajo para automatizar o redistribuir las tareas que

implican movimientos repetitivos, con el objetivo de reducir la exposición prolongada.

i) Uso de pantallas de visualización de datos y posturas estáticas:

- a) Se proporcionarán soportes ajustables para pantallas y teclados, así como sillas ergonómicas que permitan un soporte lumbar adecuado y ajustes de altura, de manera que se mantenga una postura correcta mientras se trabaja con pantallas.
- b) Se fomentará la implementación de pausas regulares (por ejemplo, cada 30 minutos) para que los trabajadores o estudiantes puedan levantarse, estirarse y descansar la vista, evitando la fatiga visual y las posturas estáticas prolongadas.
- c) Se colocarán señaléticas y recordatorios visuales que motiven a mantener una buena postura, ajustar las pantallas a la altura de los ojos y realizar ejercicios de estiramiento para mitigar el impacto de las posturas estáticas.
- d) Se capacitará al personal y a los estudiantes en técnicas ergonómicas, como la regla 20-20-20 (mirar algo a 20 pies durante 20 segundos cada 20 minutos) para aliviar la fatiga visual y mejorar la postura general al trabajar con pantallas.

Riesgos psicosociales: Trabajo a Presión, Demandas emocionales, Sobrecarga mental.

- j) Analizar e identificar los riesgos psicosociales mediante un diagnóstico.
- k) Mantener una comunicación clara y organizar las tareas y puestos de trabajo.
- l) Controlar la carga laboral y facilitar la conciliación.

- m) Elaborar un protocolo de actuación ante el acoso laboral o agresiones.
- n) Fomentar la participación de los trabajadores en la toma de decisiones.
- o) Implementar estrategias para manejar y reducir el estrés laboral debido al trabajo bajo presión y la sobrecarga mental.
- p) Brindar capacitación específica para manejar el trato con clientes y usuarios, y la minuciosidad de la tarea.

Art 9. Trabajos Especiales.

La empresa “JP CONSTRUCCRED C. LTDA”, por cada uno de los trabajos de alto riesgo deberá:

q) Riesgos Eléctricos

- a) Identificar el tipo de trabajo de alto riesgo que se va a realizar.
- b) De acuerdo con el tipo de actividad, la empresa JP CONSTRUCCRED C. LTDA, deberá analizar los permisos de trabajo (documento que habilita al trabajador a realizar una actividad especial en la que se encuentre expuesto a riesgos con firmas de las dos partes, tanto supervisor como trabajador) necesarios para poder ejecutar la actividad.
- c) Para realizar trabajos de alto riesgo, se realizarán con el permiso de trabajo correspondiente, con la firma de responsabilidad del técnico, aplicando los respectivos bloqueos de equipos de fuentes de energía para evitar el accionamiento involuntario.
- d) El permiso de trabajo deberá reposar en un archivo, siendo respaldo de que las actividades ejecutadas contaron con todas las medidas de seguridad.

- e) Asegurar que el personal se encuentre capacitado para realizar el trabajo.
- f) Delegar a un responsable experto en el área en la que se va a trabajar para que realice esta actividad en conjunto con el grupo de trabajo.
- g) Será motivo de suspensión del trabajo si no se cumple con los requisitos preventivos establecidos por los técnicos de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 10. Señalización de seguridad

Se contará con un sistema de señalización y su simbología obedecerá a lo establecido en normas nacionales e internacionales, si es necesario. NTE INEN ISO 3864-1:

Siempre que sea necesario para garantizar la seguridad de los trabajadores se utilizará las siguientes clases de señalización:

r) Señales De Prohibición (S.P.):

La línea central de la barra diagonal deberá pasar por el punto central de la señal de prohibición y deberá cubrir el símbolo gráfico. Los colores de la señal deben ser fondo blanco, banda circular y barra diagonal roja y símbolo gráfico negro.

s) Señales De Acción Obligatoria (S.O.):

Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.

t) Señales De Prevención O Advertencia (S.A.):

Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa.

u) Señales de Condición Segura (S.I.):

- Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.
- Las flechas indicadoras se pondrán siempre en la dirección correcta, para lo cual podrá preverse el que sean desmontables para su colocación en varias posiciones.

v) Señales De Equipo Contra Incendio (S.E.I.):

Serán de forma cuadrada. El color del fondo será rojo. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.



Art. 11 Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.

c) Plan de Emergencia.

La empresa, según la naturaleza de sus actividades y el tamaño, de manera individual o colectiva, instalará y aplicará sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.

Con el fin de intervenir oportunamente en caso de accidentes, la empresa dispondrá de un plan de emergencia y contingencia aprobado por el Cuerpo de Bomberos y debidamente difundido y probado a través de simulacros.

La empresa JP CONSTRUCRED C.LTDA, desarrollará un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el cual se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Procesos operativos básicos:
2. Planes de emergencia
3. Planes de prevención y control de accidentes mayores
4. Control de incendios y explosiones

La efectuará el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto de los siguientes temas:

- Planes de Seguridad, Higiene, Salud ocupacional. Emergencia, Contingencia, otros.

Se cumplirá con el acuerdo No. 174 Reglamento de seguridad para la construcción y obras públicas.

Plan de emergencia. - El plan de respuesta a emergencias se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencia, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate,

acercamiento con las entidades externas tales como policía, bomberos, cruz roja, defensa civil y otros destinados a tal efecto:

Para el desarrollo del plan de emergencias adecuado, el personal estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y/o consecuencias. Después de esto se tendrá un plan alternativo para reactivar cualquier proceso productivo y/o administrativo después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento.

En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos inundaciones, erupciones volcánicas, los trabajadores actuarán de acuerdo con los instructivos correspondientes.

d) Brigadas y Simulacros

La empresa JP CONSTRUCCION CL.TDA, organizará una BRIGADA DE SUPRESION DE INCENDIOS, periódica y debidamente entrenada y capacitada para combatir incendios dentro de las zonas de trabajo.

Se deberá utilizar las entradas y salidas asignadas para el efecto, las mismas deberán estar rotuladas e identificadas.

El empleador efectuará el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto de los siguientes temas:

- Brigadas
- Simulacros

La empresa, establecerá un procedimiento de salvamento que comprenda recursos propios y externos (organismos de socorro) y que contenga al menos:

- Plan de emergencia y evacuación (con recursos propios y externos)
- Brigadistas permanentes que estén capacitados en la ejecución del plan de emergencia y evacuación.

- Capacitación específica en base a los riesgos a los que se encuentre expuesto el personal.
- Se implantará, capacitará y entrenará a todo el personal, para formar las brigadas de emergencias las cuales son: Brigada de comunicación, Brigada de prevención de incendios, Brigada de evacuación, Brigada de Primeros Auxilios y la Brigada de emergencia se fortalecerá a través de clases teóricas y simulacros periódicos.
- La Brigada de Emergencias contará con los equipos: Primera Intervención, Segunda intervención, Apoyo de Alarmas y Evacuación.
- Se contará con la Brigada de Primeros Auxilios debidamente capacitada.
- Se comunicará a todos los trabajadores, personal que sea visitante o cliente que ingrese a las instalaciones el plan de emergencia y rutas de evacuación establecidos.
- Se deberá utilizar las entradas y salidas asignadas para el efecto, las mismas deberán estar rotuladas e identificadas.

e) Planes de contingencia

La empresa JP CONSTRUCRED C. LTDA, elaborará y ejecutará planes de emergencia y contingencia frente amenazas naturales y riesgos antrópicos en los lugares y/o centro de trabajo, además de la ejecución de simulacros de actuación cuya periodicidad será por lo menos una vez al año, sin perjuicio de lo dispuesto por la autoridad competente en materia de gestión de riesgos, tal como se indica en el Acuerdo Ministerial No. 2024-196, Artículo 4.- Obligaciones del empleador.

La empresa, según la naturaleza de sus actividades y el tamaño de la empresa, de manera individual o colectiva, deberán instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.

El empleador como parte de las obligaciones en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto respecto a los siguientes temas:

a la Identificación de peligros; medición, evaluación y control de riesgos laborales;

a) Identificación de peligros; medición, evaluación y control de riesgos laborales;

La empresa, deberá instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.

El plan de contingencias, contará con los procedimientos básicos a seguir, a fin de reiniciar las actividades lo más pronto posible y con total seguridad después de ocurrida una emergencia.

El empleador, elabora y ejecutará planes de emergencia y contingencia frente amenazas naturales y riesgos antrópicos en los lugares y/o centro de trabajo, además de la ejecución de simulacros de actuación cuya periodicidad será por lo menos una vez al año, sin perjuicio de lo dispuesto por la autoridad competente en materia de gestión de riesgos.

Art 12. Gestión de la salud en el trabajo.

La empresa JP CONSTRUCCION C. LTDA va a garantizar:

- a) Controles y exámenes médicos ocupacionales
- La empresa será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre-empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.
 - Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la institución, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS.
 - Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores.
 - Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad.
 - Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia.
 - Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
 - Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores y sus familiares, con mayor razón en tratándose de epidemias.
- b) Aptitud médica laboral
- Analizar y clasificar los puestos de trabajos, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos

psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

- Elaborar el certificado de aptitud laboral en función de las actividades a realizar y los factores riesgos identificados para cada puesto de trabajo.

c) Prestación de primeros auxilios

Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad.

- Se garantizará la protección de sus trabajadores que, por su situación de persona con discapacidad, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Por lo tanto, se tomará en cuenta dichos aspectos en la evaluación de los riesgos, en la adopción de las medidas preventivas y de protección necesaria,
- La empresa deberá tener en cuenta los factores de riesgo que pueden incidir en las funciones de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.
- El empleador adoptara medidas necesarias para evitar riesgos, en caso de que las actividades que realiza la trabajadora resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia. Incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición.

- La contratación de personal extranjero se realizará cumpliendo con las disposiciones emitidas por las autoridades que regulan las relaciones laborales, trabajo, empleo, extranjería, y status migratorio, en el marco de su competencia. Se garantizará a este personal, el mismo nivel de prevención y protección que para los trabajadores, por lo que el personal extranjero cuenta con los mismos derechos y obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que el personal propio.

Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

- Promoción y vigilancia de los factores de riesgo que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.

Registros internos de la salud en el trabajo

- Llevar estadísticas de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS.
- Investigar las enfermedades ocupacionales que se pueden presentar en la empresa JP CONSTRUCCION C.LTDA.

a) Sala de lactancia temporal

La empresa no cumple con el número de mujeres establecido, pero al existir al menos una mujer en periodo de lactancia, el empleador asignará un espacio adecuado de manera temporal cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa vigente, destinado a dar de lactar y/o extraer la leche materna.

CAPITULO III: PROGRAMA DE PREVENCIÓN

Art 13. Programas de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

- 1.1. Para la implementación de los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otra droga en los espacios laborales, se realizará la siguiente fase:
 - a) Sensibilización y Socialización de la importancia y beneficio de la implementación del programa.
 - b) Realizar el diagnostico general para la formulación e implementación del programa.
 - c) Ejecutar estrategias de prevención de forma continua con el fin de alcanzar resultados de los espacios laborales.
 - d) Evaluar permanentemente, durante la implementación del programa hasta su finalización, fomentando prácticas de vida saludable, para evitar retrasar y reducir las consecuencias del fenómeno socio económico de las drogas, conforme las disposiciones de la normativa legal vigente
 - e) Destinar espacios libres de humo de tabaco en las oficinas de JP CONSTRUCRED C.LTDA.
 - f) Utilizar como herramienta de implementación del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas, la que publico el MDT en sus páginas web institucionales.
- 1.2. El empleador, se compromete a la promoción, prevención y reducción del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas mejorando la calidad de vida de los trabajadores a través de las siguientes acciones:
 - g) Conformación del equipo multidisciplinario del personal responsable para el desarrollo del programa de prevención y sus diferentes actividades.

- h) Socialización al personal sobre la implementación del programa de prevención en todas las actividades que se desarrollan, aplicando recursos disponibles y necesidades propias.
- i) Realizar diagnóstico inicial al personal de la institución.
- j) Seguimiento en la ejecución del programa integral y evaluación del mismo, con el fin de garantizar un proceso de mejora continua en los espacios laborales.

Art. 14 Programa de Prevención De Riesgo Psicosocial

- 1.3. El empleador en base a los parámetros y formatos establecidos por la autoridad laboral, y que promoverá las actividades pertinentes para garantizar el cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - a) Implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales con enfoque en medidas de prevención, promoción y educación, mediante la identificación, medición, evaluación y control de los riesgos psicosociales para fomentar el bienestar físico, mental, social en los espacios laborales de las/los trabajadoras y/o servidores, garantizando la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral.
 - b) Implementar acciones para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación a las personas en el ámbito laboral, considerando sus condiciones particulares de salud, enfermedad y otras que pudieran incidir en su normal desempeño de actividades.
- 1.4. La empresa JP CONSTRUCCREDA C.LTDA se compromete a la promoción, prevención y control de los riesgos psicosociales de los trabajadores a través de las siguientes acciones:

- a) Socializar el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales
- b) Sensibilizar a los trabajadores sobre la Prevención de Riesgos Psicosociales.
- c) Evaluar a todos los trabajadores su exposición a riesgos psicosociales.
- d) Socializar los resultados de las evaluaciones e implementar acciones para corregir y prevenir riesgos psicosociales no tolerables.
- e) Realizar el seguimiento a las medidas acciones para corregir y prevenir riesgos psicosociales no tolerables. Para evidenciar su eficacia.

1.5. El empleador, en base a los lineamientos del PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO, se adoptará las siguientes medidas.

- a) Elaborar y Socializar el PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO.
- b) Realizar talleres de sensibilización relacionadas a la prevención de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo, además de derechos laborales, lenguaje positivo e inclusión social.
- c) Realizar campañas comunicacionales permanentes en temas relacionados a la prevención de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer; así como la difusión del documento mediante medios de comunicación interno al personal.

CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

Art 15. Registro y Estadística

El colaborador que sufra un accidente o sea testigo del mismo tiene la obligación de reportar inmediatamente a su jefe inmediato / jefe de Recursos Humanos / jefe de Seguridad y Salud Ocupacional. Para mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas. Registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;

Para evaluar la Prevención de Riesgos del Trabajo, el empleador remitirá anualmente al Seguro General de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento del art. 57 Resolución C.D No 513, los siguientes índices reactivos:

- Índice de Frecuencia
- Índice de Gravedad
- Tasa de Riesgo

La estadística de accidentabilidad, se realizará a través de los indicadores reactivos establecidos por el jefe de Seguridad y Salud Ocupacional.

Art 16. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

- a) El jefe inmediato está en la obligación de analizar e investigar el accidente y enfermedad para obtener un reporte final dentro de las 24 horas

después de ocurrido con el fin de avalarlo con el Técnico de Seguridad y Salud.

- b) El jefe inmediato deberá informar el suceso al Técnico de Seguridad y al Médico, llenando posteriormente un registro y colaborará en el llenado del formulario de investigación de accidentes y enfermedad.
- c) El médico y el Técnico de Seguridad Integral, dependiendo la magnitud del accidente, convocarán, al jefe directo y al Técnico de seguridad, para participar en la investigación del accidente estableciendo en forma clara las causas y las acciones preventivas, correctivas o de mejora.
- d) Se dará aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas y se entregará una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.

Art 17. Investigación

- a) Será responsabilidad del Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional en conjunto con el Técnico de SSO, realizar la investigación de los accidentes mediante un análisis de causa para tomar acciones correctivas y preventivas eficaces con el fin de que no vuelvan a ocurrir.
- b) Cumpliendo con la normativa para el proceso de investigación de accidentes- incidentes establecidos por el IESS en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo Resolución C.D No 513.
- c) Todo el personal brindará toda la colaboración necesaria para la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo. Se aportará la mejor atención a la redacción de los reportes, precisando exactamente los detalles de la fecha, hora y circunstancias.

Art. 18 Notificación

- a) El Coordinador de Recursos Humanos, registrará el accidente de trabajo o la enfermedad en la página del IESS, dentro de los diez días a partir de

la fecha del accidente o del informe de presunción de enfermedad ocupacional.

- b) Cuando un trabajador se negare a colaborar con las funciones del IESS en el trámite o investigación de un accidente de trabajo o no cumpliera con las medidas preventivas contempladas en el presente reglamento, el empleador comunicará del particular a la autoridad del trabajo respectiva, para que aplique las sanciones contempladas en el Código del Trabajo.
- c) El Técnico de Seguridad Integral deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente que causará la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo el día que el colaborador tenga la agendada la cita, conforme a lo establecido en el C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Art. 19 Re-adecuación, re-ubicación y reinserción de trabajadores

- a) Se evaluarán las capacidades y aptitudes del trabajador accidentado con el fin de establecer su posible desempeño laboral cuando se encuentre en condiciones efectivas de reiniciar su vida laboral.
- b) La empresa JP CONSTRUCCED C.LTDA se acogerá a las disposiciones emitidas por el Riesgo del trabajo para la reubicación del trabajador con incapacidad.

CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Art. 20 Información

- a) Toda persona que ingrese a laborar en la empresa recibirá la inducción, antes de iniciar sus labores sobre todo el proceso de actividades.
- b) Los jefes inmediatos deberán difundir ampliamente información sobre la prevención de los riesgos, los procedimientos de seguridad, y se evaluará el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad.
- c) Toda información en materia de Seguridad y Salud se realizará por transmisión verbal a través de charlas, órdenes verbales, reuniones y escrita a través de folletos, instrucciones escritas, carteles, escritos en carteleras, correos electrónicos, etc.

Art. 21 Capacitación

- a) Planificar e implementar programas de Capacitación, a través del cual permitan a los trabajadores conocer las medidas preventivas, a fin de generar acciones que minimicen accidentes y reciban una cultura basada en prevención de riesgos.
- b) Se brindará formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en prevención de riesgos, a partir del ingreso a la institución, independientemente de la duración de su contrato y durante el transcurso de su vida laboral, sobre todo cuando existan cambios en las funciones o actividades laborales del trabajador; así también cuando se utilicen nuevas tecnologías o cambios en equipos de trabajo.
- c) Deben ser responsables de la formación en materia de Seguridad y Salud, el Gerente General, el jefe de Recursos Humanos, el jefe de

Seguridad y Salud Ocupacional, el Médico Ocupacional y los Jefes departamentales.

Art. 22 Certificación Por Competencias Laborales

- a) La empresa JP CONTRUCRED C. LTDA, exigirá la obtención de una certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales a través de un Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC), en base a los acuerdos Ministeriales Nro. 0174 Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas y Nro. 013 Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica, reformados mediante Acuerdos Ministeriales 067 y 068 respectivamente.
- b) Todos los trabajadores que ejecuten labores concernientes a las instalaciones eléctricas deberán obtener la certificación por competencias laborales en prevención de riesgos laborales, ante los organismos evaluadores de la conformidad (OEC) para la certificación de personas, reconocidos y acreditados ante la Secretaria Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Y Capacitación Profesional (SETEC).

Art. 23 Entrenamiento

El empleador contará con un Plan de Entrenamiento, el cual se proveerá las competencias a los trabajadores en gestión de riesgos:

- a) Entrenamiento en un plan de control de incendios y evacuaciones de emergencia; el cual se hará conocer a todos los usuarios.
- b) Correcto uso y conservación de los equipos de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones.

- c) Inducciones a trabajadores nuevos o en actividades nuevas
- d) Entrenamiento en primeros auxilios.
- e) Entrenamiento en operación de equipos.
- f) Entrenamiento en plan de emergencias y contingencias.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 24. Incumplimientos

- a) Todos los trabajadores de la empresa JP CONSTRUCRED C.LTDA están obligados a acatar y cumplir estrictamente las Normas determinadas en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393).
- b) El incumplimiento de lo estipulado en el Artículo anterior y considerando que pueda atentar la seguridad y la vida del trabajador o de sus compañeros, será causa suficiente para la terminación del Contrato de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 172 del Código del Trabajo vigente.
- c) El responsable y el comité de Seguridad y Salud del Trabajo, analizará las faltas a las normas establecidas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad e informará a Recursos Humanos, para que se sancione de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo.

Art. 25 Sanciones

- 1.1. Las sanciones a los trabajadores, se aplicarán en función de la gravedad de la falta a este Reglamento y a la reincidencia de las mismas, de acuerdo al siguiente criterio:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Multa hasta el 10% de la remuneración diaria unificada;
- d) Terminación de la relación laboral, previo visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Art. 172 del código de Trabajo vigente.

1.2. Para imponer las sanciones indicadas en el artículo anterior, las faltas se dividen en leves, graves y muy graves:

a) Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente Reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni la de otras personas;

b) Se considerarán faltas graves, cuando por primera vez, debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, la de terceros y la de los bienes de la institución;

c) Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la institución.

d) El Comité de Seguridad y Salud del Trabajo, analizará las faltas cometidas y emitirá sus recomendaciones a fin de establecer si se trata de falta leve o de falta grave, para que la administración establezca las sanciones correspondientes de acuerdo al Código de Trabajo vigente. Constituye falta muy grave, la inobservancia del presente reglamento de seguridad y salud exigida por la Ley por sus reglamentos o por la autoridad competente o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos, constituye una causa legal para la terminación del contrato con el trabajador de acuerdo a lo estipulado por el Código del Trabajo Art. 172 numeral 7.

e) En el ejercicio de su potestad disciplinaria y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno, la dirección de la institución podrá sancionar a los trabajadores, mandos medios, técnicos y personal directivo que presta servicio e infrinja las obligaciones previstas o incumplan la instrucción que al efecto den sus superiores. (Decreto 2393. Art. 192).

f) La sanción será aplicada de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, así: Amonestación verbal, escrita, multa de hasta el 10% de la remuneración en caso de faltas leves y terminación del contrato de trabajo, previo visto bueno en caso de reincidencias de faltas leves.

g) Terminación del contrato de trabajo, previo Visto Bueno, en caso de faltas graves, de conformidad con los Arts. 172 y 410 del Código de Trabajo.

h) No se debe considerar riesgos de trabajo con derecho a las indemnizaciones y de acuerdo con lo que para el efecto contempla la legislación del IESS; el trabajador en estado de embriaguez, bajo la acción de cualquier sustancia estupefaciente, por el uso indebido de herramientas, protecciones o por incumplimientos de procedimientos o si el siniestro fuera el resultado de un acto y/o delito por el que se hubiere causado al propio trabajador.

i) La incapacidad originada "por culpa grave" del propio trabajador, no será considerada como accidente de trabajo para el otorgamiento de las prestaciones correspondientes por parte de la institución, en concordancia con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 354 del Código del Trabajo.

DEFINICIONES

Accidente de trabajo. - Según el Reglamento para Seguro General de Riesgos del Trabajo, accidente del trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en el afiliado lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior.

En el caso del trabajador sin relación de dependencia o autónomo, se considera accidente del trabajo, el siniestro producido en las circunstancias del inciso anterior. Para los trabajadores sin relación de dependencia, las actividades protegidas por el Seguro de Riesgos del Trabajo serán registradas en el IESS al momento de la afiliación, las que deberán ser actualizadas cada vez que las modifique.

Acto inseguro. - es una acción riesgosa, normalmente producto de la violación de un procedimiento o instrucción de trabajo que puede generar un accidente.

Capacitación. - Es un proceso continuo de enseñanza-aprendizaje, mediante el cual se desarrolla las habilidades y destrezas de los servidores, que les permitan un mejor desempeño en sus labores habituales.

Comité Paritario. - Es un grupo de colaboradores que trabaja de acuerdo a las leyes o reglas establecidas por la compañía y cuya función es crear el interés básico para reducir accidentes y mejorar las condiciones de trabajo.

Condición insegura. - es una circunstancia física peligrosa que puede facilitar la ocurrencia de incidentes o accidentes.

Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional. - Administrador de la gestión realizada para implementar, desarrollar y establecer normas, programas, planes y procedimientos para asegurar el normal desenvolvimiento de las actividades de la institución.

Enfermedad Profesional. - Son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a relación a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral. Se considerarán enfermedades profesionales u ocupacionales las publicadas en la lista de la Organización Internacional del Trabajo OIT, así como las que determinare la CVIRP para lo cual se deberá comprobar la causa – efecto entre el trabajo desempeñado y la enfermedad crónica resultante en el asegurado, a base del informe técnico del SGRT.

EPP. - Equipos de protección personal.

Incidente. - Actos y condiciones inseguras con un potencial riesgo de daño que no ha sucedido y que se encontraren durante las operaciones diarias de la institución sin intencionalidad de inspección.

Inducción. - Es una charla que se realiza con la finalidad de darle a conocer e integrar a nuevos colaboradores las actividades, normas, procesos y/o reglamentos de la compañía.

Lesión. - Se entenderá los daños a la integridad física que sufra una persona, como consecuencia de su trabajo.

Normas de seguridad. - Es el conjunto de procedimientos obligatorios emanados de la autoridad competente de la institución, así como los establecidos por el estado ecuatoriano, que señalan la forma de ejecutar un trabajo sin riesgo para la integridad del trabajador y de la preservación de la maquinaria y la producción.

Riesgo. - Es la probabilidad de ocurrencia de un hecho o suceso negativo o indeseable, que puede tener un alto potencial de daño a las personas, bienes y/o imagen corporativa.

Salud Ocupacional. - Rama de salud que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores

en todas las ocupaciones, prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad. - Técnica que tiene por objeto garantizar la máxima seguridad en el trabajo mediante: directivas o normas para la maquinaria, reglamentos para las instalaciones eléctricas y contra incendios, planes de emergencia, transporte de mercancías peligrosas, auditorías legales, etc.

Servicio Médico. - Unidad externa contratada para que brinde atención médica a los colaboradores, elaboración de fichas médicas y otros solicitados por la institución.

SSO. - Seguridad y Salud Ocupacional

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El presente Reglamento será de observación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los trabajadores, contratistas y subcontratistas que laboran en todas y cada una de las instalaciones pertenecientes a la empresa JP CONSTRUCRED C. LTDA o sus clientes.

Segunda. De acuerdo al Decreto Ejecutivo 255 Reglamento de Higiene y Seguridad, se proveerá a cada trabajador, el ejemplar del presente Reglamento o de un ejemplar condensado y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos que sean de aplicación en el ámbito de la institución, dejando constancia de dicha entrega.

Tercera. - Se capacitará a todas las personas que deban observar y cumplir con el presente reglamento, siendo el Asesor y/o Técnico de Seguridad y Salud de la institución la responsable de dicha capacitación.

Cuarta. - Quedan incorporadas al presente Reglamento de Seguridad y Salud todas las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y las emitidas por el IESS, las mismas que prevalecerán en todo caso.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigor a partir de la aprobación por parte del director regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el día 14 de febrero del 2025.

Elaborado por:	Aprobado por:
Firma: ----- Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo	Firma:----- Representante Legal
Nombre: TNLGO. ARNALDO JOSE SERRANO COELLO Cédula: 0703517029	Nombre: ING. JEAN PATRICIO PAZMIÑO BARROS Cédula: 0702875618